

APRUEBA CONTRATO DE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE CON AGENCIA ACREDITADORA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ALIMENTOS.

SANTIAGO, 000251 .. 14.03.16.

Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto por la ley N° 20.129.

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 15 y siguientes del Título II de la Ley N° 20.129, institucionaliza un sistema de acreditación voluntaria para las Universidades y los Institutos de Educación Superior.

b) Que esta Casa de Estudios, con el objeto de velar por la mantención y proyección de su prestigio institucional, en el ámbito que le es propio, se ha sometido a los procedimientos que estatuye la norma antes mencionada.

c) Que en pos de implementar lo más arriba declarado, ha suscrito un Contrato de Acreditación de las carreras de pregrado que en él se indica, con la agencia acreditadora individualizada en la suma.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato celebrado entre Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., y la Universidad de Santiago de Chile, para que, en el ámbito de lo señalado la ley N° 20.129, la mencionada Agencia efectúe la acreditación de la carrera de Ingeniería en Alimentos, impartida por esta Casa de Estudios.

2.- El texto del convenio que se aprueba es siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 15 de diciembre de 2015, entre la **Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A.**, RUT 76.584.290-5, domiciliada en Avenida Santa María 0508, Providencia, Santiago de Chile, representada por su Gerente General don Jaime Blanco Cristi, cédula de identidad N° 6.061.177-7, en adelante "**Acredita CI**", por una parte y por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, RUT 60.911.000-7, domiciliada en Avda. Bernardo O'Higgins 3363, Comuna de Estación Central, Santiago, Chile, quien en adelante se denominará "**La Institución**", debidamente representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.920-9, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, que se registró por la Ley N°20.129, por la resolución exenta DJ 013-4 de 07 de Noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial del 25 de noviembre de 2014, del Reglamento sobre funcionamiento, condiciones de operación y supervisión de Agencias de Acreditación junto al oficio del 16 de diciembre de 2014 (en adelante el Reglamento), por el "Manual de Normas y Procedimientos" para la acreditación, emitido por Acredita CI, por las demás normas, resoluciones y circulares, y por las cláusulas que a continuación se señalan.

EXENTO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley N° 20.129, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre del año 2006, establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y crea la Comisión Nacional de Acreditación, entidad que autorizó, en su sesión del 13 de mayo de 2015, el actuar de **Acredita CI** por 7 años, sociedad que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya función es contribuir al aseguramiento de la calidad de la enseñanza en la educación superior.
2. De acuerdo con el Reglamento, corresponde a las agencias acreditadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse sobre la acreditación de carreras de Técnico de Nivel Superior, carreras Profesionales, programas de Pregrado y programas de Magister dictados por Instituciones Autónomas de Educación Superior.
3. **Acredita CI** tiene por atribución, entre otras, celebrar contratos, con personas naturales o jurídicas, para el desempeño de las tareas o funciones que le autoriza la Comisión Nacional de Acreditación.
4. Los procesos de acreditación se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129 y el Reglamento, así como con los Criterios, Normas y Procedimientos de Acredita CI, equivalentes en lo sustancial a los de la Comisión Nacional de Acreditación y normas y procedimientos autorizados por esta entidad.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA:

La Institución ha solicitado a **Acredita CI** realizar la acreditación de la siguiente carrera, desarrollada en la sede que se detalla, que **Acredita CI** acepta efectuar:

Ingeniería en Alimentos
Sede Santiago
Jornada diurna
Modalidad presencial

SEGUNDA:

Serán responsabilidades de **Acredita CI**:

- a) Utilizar las Normas y Procedimientos de Acredita CI, en el proceso de acreditación de la carrera.
- b) Evaluar la carrera en base a los Criterios de Evaluación de Ingeniería de Base Biológica, establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.
- c) Designar, de común acuerdo con la Institución, al equipo de evaluación externa denominado "Comité de Pares Evaluadores", en adelante "**Comité**", requerido para evaluar la carrera señalada en la cláusula PRIMERA. En caso de no llegar a acuerdo en la designación, **La Institución** podrá retirar su solicitud, con la facultad de dar término anticipado a este Contrato de Prestación de Servicios de acreditación, parcial o totalmente.
- d) Designar a un Ministro de Fe por parte de Acredita CI que acompañe al "**Comité**" durante la visita.
- e) Realizar la visita de evaluación en fechas y plazos convenidos de común acuerdo.
- f) Asegurarse que el **Comité** prepare un informe escrito de evaluación de la carrera correspondiente, que contenga el análisis pormenorizado de las actividades desarrolladas durante la visita, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- g) Hacerse cargo de todos los gastos del **Comité**.
- h) Adoptar la decisión de Acreditación a través del Consejo de Acreditación del área de Recursos Naturales e informarla de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 20.129 e indicados en

las Normas y Procedimientos de Acredita CI.

- i) Recibir y resolver, cuando corresponda, Recursos de Reposición relativos a la decisión de Acreditación.
- j) **Acredita CI** acepta efectuar el proceso de acreditación de la carrera durante los cinco meses siguientes contados desde el momento en que se reciba el Informe de Autoevaluación por parte de la Institución, en el contexto de su acreditación.

TERCERA:

Serán responsabilidades de **La Institución**:

- a) Hacer entrega a **Acredita CI** del Informe de Autoevaluación de la carrera de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 32, de la Ley Nº 20.129.
- b) Entregar la información requerida por **Acredita CI** a solicitud de los miembros del Comité de Pares Evaluadores.
- c) Asignar un Coordinador de apoyo administrativo para el **Comité**. Dicho coordinador no participará en las deliberaciones del **Comité**.
- d) Disponer de los recursos necesarios para llevar a buen término la visita de Evaluación Externa realizada por el **Comité**.

CUARTA:

La Institución asume el compromiso de la carrera, para llevar a cabo el proceso de evaluación externa, bajo lo establecido en las Normas y Procedimientos de **Acredita CI** y de acuerdo con la Ley Nº 20.129.

Asimismo, se compromete a considerar los compromisos asumidos en su Autoevaluación y las recomendaciones emanadas de la acreditación, en la planificación futura de la carrera.

QUINTA:

La fecha para efectuar la visita de evaluación externa será fijada de común acuerdo entre **La Institución** y **Acredita CI**, siendo en principio entre los días 16-27 de mayo de 2016.

Ninguna visita podrá iniciarse sin la presencia de autoridades, académicos y alumnos, de la carrera señalada en la cláusula PRIMERA.

SEXTA:

El honorario de **Acredita CI** por la prestación de los servicios objetos de este Contrato será la suma única y total de \$ 9.482.763.- (Nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos), para lo cual **Acredita CI** emitirá facturas exentas del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Servicios de Evaluación de Acreditación, en las fechas indicadas a continuación. Dichas facturas serán pagadas por parte de **La Institución**, como sigue:

- a) 50% (\$ 4.741.382) a la firma del presente contrato; y,
- b) 50% (\$ 4.741.383) al término de la Visita.

SÉPTIMA:

Sin perjuicio de los mecanismos de reclamación y apelación relativos al proceso de acreditación materia de este Contrato, contemplados en la Ley Nº 20.129 y el Reglamento, las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de este contrato se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a. En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable.
- b. En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes acuerdan expresamente en someter la dificultad o controversia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyos efectos ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVA:

El presente contrato deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.129, el Reglamento, la guía de "Normas y procedimientos para la Acreditación" emitida por Acredita CI, y las demás normas, resoluciones y circulares que se encuentren vigentes en materia de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Chile, las que se entenderán formar parte de este convenio.

NOVENA:

Toda la información que **La Institución** entregue a **Acredita CI** se considera confidencial, no pudiendo utilizarse sino para los fines que la normativa pertinente le asigna.

DÉCIMA:

La personería del Gerente General de **Acredita CI** señor Jaime Blanco Cristi, para representar a esta sociedad, consta en el acta de la Sesión Extraordinaria N° 04 del Directorio de la sociedad, reducida a escritura pública de fecha seis de marzo de 2013, ante el notario de Santiago de Chile don Pedro Reveco Hormazábal. La personería del señor Juan Manuel Zolezzi Cid, para comparecer en representación de **La Institución**, consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 341, del año 2014, según lo dispuesto en el DFL 149 (Educación) del año 1981.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Hay Firma de las Partes.

3.- La erogación que signifique para la Corporación el cumplimiento de este contrato, se imputará al Centro de Costos N° 13, Proyecto 515 del Departamento de Calidad y Acreditación, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/CMS/

Distribución:

- 1.- Rectoría
 - 2.- Prorectoría
 - 3.- Secretario General
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- Contraloría Universitaria
 - 6.- Departamento de Finanzas
 - 7.- Facultad de Tecnológica
 - 8.- Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos
 - 9.- Oficina de Partes
 - 10.- Archivo Central
 - 11.- Departamento de Calidad y Acreditación
- Resol. Aprueba convenio acreditación Ingeniería en Alimentos